



CONSTANCIA N° 126

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 138 PRESENTADA POR DOÑA **BLANCA ESTHER SILVA BENDEZU**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22076447**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 538 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUANA QUISPE ATAHUA** A FAVOR DE: **IBO NOLBERTO SILVA CALLE**, CON FECHA 04 DE SETIEMBRE DE 1958, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 602 AL 604, DEL TOMO I DEL BIENIO 1958 - 1959, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **BLANCA ESTHER SILVA BENDEZU** IDENTIFICADA CON DNI. N° **22076447** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 07 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 14:48:04-0500



R. N° 2717013

seiscientos dos

José Rojas Flores y Juan Loayza Benítez con libretas electorales números seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete y seiscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con libretas Militares números setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y cinco y quinientos sesenta y cinco mil doscientos diez respectivamente a quienes comparecieron ante mí el que suscribe.

[Handwritten signatures]

Manuel Rojas Flores y Juan Loayza Benítez
 Número quinientos treinta y cinco, en la ciudad de
 Compa. Santa María, a los cuatro
 Juana Quispe Atahua días del mes de Setiembre
 a Sr Roberto Silva Calle. Fracisco de mil no
 cientos cincuenta y siete.

ante mí el Notario inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número seiscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete, con libreta de inscripción Militar número cinco mil setecientos treinta y cinco y setenta y siete que al final de la expresión fueron presentes de una parte la señora Juana Quispe Atahua, peruana, soltera, natural y vecina de Huaran, profesora de confesión en su casa, de veinticuatro años de edad y de la otra el señor Sr Roberto Silva Calle, peruano, casado con la señora Natalia Bendezi y Bendezi de Silva, natural de Lince, vecino de Huaran, agricultor con libreta Militar número cinco mil ochocientos treinta y cinco A; y con libreta Electoral número cinco mil ochocientos treinta y cinco. Ambos comparecientes mayores de edad, y legalmente capaces.

Radicalizado
 Testimonio a don
 Sr Roberto Silva Calle en
 su casa en
 5-9-1958





//ces para contratar a quienes de consueo dag jé; y me manifiesto que
 fueron que elevara a escritura pública la minuta que por
 mada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA. Señor Notario: Sirvase usted extender en su
 registro de escrituras públicas, una de compra-venta,
 que celebre de una parte, como vendedora doña Juana Quijpe
 Itahua, domiciliada en el Pasaje Quijpe casa sin número de esta
 ciudad; y de la otra parte, como comprador el señor Ido Wal-
 tero Silva Valle, domiciliado en Huarca, en el jurisdicción misma ni-
 no sucesivos sucesivos. El contrato se celebra bajo las condi-
 ciones siguientes: Primeras. Doña Juana Quijpe Itahua
 es propietaria de un terreno solar, ubicado en la mansión
 cha entrando al pasaje Quijpe en la urbanización San Rogelio
 del distrito y provincia de Huarca, departamento de Ica, cuya
 linderos y medidas del terreno solar objeto de la venta son
 los siguientes: por el norte, con propiedad de Oscar Tambo
 por donde mide cuarenticinco metros lineales; por el sur, con
 propiedad de la vendedora Juana Quijpe Itahua, por donde
 mide cuarenticinco metros lineales; por el este con el Pasaje
 Quijpe, por donde mide seis metros lineales; y por el oeste
 con propiedad de los Hermanos Mouron, por donde mide
 también seis metros lineales; encerrándose dentro de los linderos
 y medidas especificadas una área superficial de sescientos
 setenta metros cuadrados. Segundas. Por la presente escritura
 en la ciudad de Huarca, se vende real y enajenación
 perpetua a don Ido Walberto Silva Valle, el terreno solar descrito
 en la cláusula anterior, en el precio convencional de treinta solas
 o el metro cuadrado, haciendo un total el área vendida de ochocientos
 mil cien solas o, cantidad que la vendedora recibirá en el acto
 de firmar la presente escritura y de cuya recepción se archivó

ramente la min
 en el registro
 No. de folios
 del tomo 158 de
 Propiedad. Ica.
 cuartos de Dime
 de un mil uno
 cuartos manan.
 Fomento. Pisco
 No. 115655. Sin
 forma ilegible
 Pedro Rodríguez
 dor. Un mil de
 los Registros
 Públicos distri
 de Ica. Huarca
 2 de Noviembre
 de 1960.



17



R. N.º 2717015

Seiscientos tres

[Handwritten signature]

...der fe' mada señer Notario, Terceros. Vendedora y compra
 dor declaran que el precio pactado es el que realz justamen
 te corresponde al terreno materia de la venta, y en caso de má
 o menos valor se hacen mutua y recíproca donación sobre
 cualquier exceso o diferencia y renuncian a cualquier re
 clamación posterior por todo concepto. Cuartos. Doña
 Juana Quijpe declara que sobre el terreno que vende no pesa
 ningún gravamen, medida judicial ni compromiso que restrin
 ja el derecho de libre disposición; obligándose en todo caso
 a la evicción y saneamiento conforme a ley. Quintos. Doña
 Juana Quijpe declara igualmente hacer esta venta, con todo man
 to de hebras y por derechos de fisco y corresponde al terreno
 tales como: aires, usas, costumbres, entradas, salidas, servi
 dumbros y cuantos le pertenecan sin reserva ni limitación
 de ninguna clase, pasando el inmueble a poder del com
 prador completamente realengo y quien tendrá posesión
 y dominio del bien llamo y pacíficamente en virtud de hecho
 de esta venta de común acuerdo y buena fe. Sin que haya
 existido dolo, error, ni lesión ni ninguna otra causal que
 pueda anular los efectos de esta compra-venta. Sexto.
 Vendedora y comprador declaran responsabilizarse solida
 ria y mancomunadamente por cualquier impuesto multa o gra
 vamen que dicho bien adonde al tratado hasta la fecha de
 esta escritura; siendo convenido que todos los gastos que vi
 gire esta escritura sean de cuenta del comprador a excepción
 del pago de la plus valía que lo hará la vendedora conforme a ley.
 Séptimos. La vendedora declara haber adquirido este terren
 to en mejor opción por herencia de su padre que en vida se
 llamo Félix Quijpe Contreras, y haber practicado la división y
 partición de los bienes con sus demás hermanos y parientes



Hecho el expediente en la Notaría del señor Felipe Escallana,
según sentencia de fecha diez de Setiembre de mil novecientos cinco.
Hecho, expedida por el Juez de Primera Instancia de Huesca, doctor
Bernabé Torres Babels y Escobedo Babels y Santander, así como
haber abonado el derecho sucesorio con certificado número
cuatrocientos noventa y cinco en la ciudad de Huesca. - Octavo.
Ambos contratantes declaran aceptar en todas y cada una de
las cláusulas en que se particulariza la presente escritura y
renuncian a cualquier reclamación posterior por todo concepto
vestido según Notario agregará la de ley. - Huesca, a trece de Se-
tiembre de mil novecientos cincuenta y tres. A cargo de Juana
Oruaga Itabana que no sabe firmar lo hace don Leopoldo Puro R.
una huella digital de la señora Juana Oruaga Itabana. - Hecho
por el Sr. Silva Calle. - Inestaciones en la minuta. Paga abonada
sobre sales cuatrocientos cinco y ley diez mil ochocientos cuarenta y
seis trescientos ochenta y ocho, sobre sales cinco mil cuatrocientos
Huesca, cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Silva
Escallana Notario. - Un sello de la Notaría. - Otra. Pago alcabala
de enajenaciones y recargo con certificado número ochos mil ochocientos
ochenta y cinco sobre sales cuatrocientos cinco. Pago alcabala su-
puesto Beneficencia ley diez mil ochocientos cuarenta con certificado
número ochos mil ochocientos ochenta y cinco. Sales trescientos ochenta y
ocho. Total sales setecientos ochenta y tres. Oficina de Huesca, cuatro
de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Una firma
ilegible. - Un sello, hoja de Impunitos y benevolencias. Impu-
nitamento de Recaudación. Visto bueno. Dos sellos, bajos. Una
hoja de certificado del frente. - Se elevó a escritura pública la
minuta presentada y se agregó a su legajo respectivo con el nú-
mero noventa y cinco después de cumplido por mí el Notario
las prescripciones de los artículos treinta y tres y sus siguientes //



Nº 2717017

Seiscientos sesenta

de la ley del notariado e inactiva a los otorgantes del objeto
 y puntados de esta escritura por la letra que de todo ello
 sea hecha en presencia de los señores jueces Rojas Flores y
 quien hagan señarse con libretas electorales numeradas
 ciento treinta y mil cuatrocientos setenta y tres, y trescientos
 treinta y mil ochocientos treinta y tres, con libretas Militares núme-
 ros setecientos noventa y tres, y trescientos treinta y tres, y quinientos
 sesenta y tres, mil doscientos diez, respectivamente a quienes
 conozco; de todo lo que doy fe; y después de afirmarse y sa-
 tisfacerse los contratantes en el contenido de la presente, pro-
 cedieron a firmar en presencia de los testigos mencionados
 de todo lo que doy fe. También doy fe que en el acto de fir-
 mar la presente escritura el señor Sr. Roberto Silva Calle
 entregó a la señora Juana Aniceta Blázquez la canti-
 dad de ochocientos mil quinientos pesos en dinero efectivo recibiendo
 de los dichos señores a su entera satisfacción de todo lo que
 doy fe.

A cargo de Juana Aniceta Blázquez
 quien sabe firmar lo habido:

[Handwritten signature]

Roberto Silva Calle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Número quinientos treinta y tres.
 Pretesto -

Ramaldo Urquiza Orapaga -
 a Tomás Muñoz Quijije -

En la ciudad de Huarco, a
 los diez días del mes de
 Setiembre de mil nove-
 cientos cincuenta y tres, en
 los autos de la causa

ya el Notario en unión de los testigos señores Rojas Flores

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 14:33:48-0500